



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Facultad de Medicina Alberto Hurtado
con acreditación internacional

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MATRICULA DE PREGRADO

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORADO	Dr. Oscar Vidarte	Secretaría Académica FMAH	26/04/10
REVISADO	Dr. Luis Caravedo	Decano FMAH	03/05/10
APROBADO	Consejo de Facultad	Secretaría Académica FMAH	18/05/10

Introducción:

Las siguientes Normas regulan los procesos de Matrícula, Reserva de Matrícula y retiro del periodo académico de los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado.

Bases:

- Ley Universitaria 23733.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia,
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado.
- Manual de Organización y Funciones del Decanato
- Normas y Procedimientos de los Estudios de Pregrado en Medicina
- Reglamento de Matrícula de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (2009)

Ámbito:

Estas normas y procedimientos son de aplicación y cumplimiento de todos los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado

1. GENERALIDADES

- 1.1. La matrícula es un acto libre, voluntario y de responsabilidad del estudiante, que acredita su condición de estudiante de la Universidad e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Facultad y de la Universidad.
- 1.2. La matricula es personal y se realiza semestralmente, utilizando la vía electrónica (intranet universitaria).
- 1.3. La matrícula ordinaria y la extemporánea se realizan en las fechas aprobadas por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 1.4. La matrícula extemporánea es aquella que se realiza hasta una semana después de finalizada la matrícula ordinaria; tiene los mismos requisitos que ésta, y tiene una penalidad económica.
- 1.5. No podrá matricularse en la Facultad:
 - 1.5.1. El estudiante que haya desaprobado un curso hasta en dos oportunidades, en el mismo programa académico.
 - 1.5.2. El estudiante que tiene deuda pendiente con la Universidad.
 - 1.5.3. El estudiante que haya sido separado por motivos éticos de su centro de estudios universitarios o que está cumpliendo una sentencia judicial.
- 1.6. Tiene derecho a matricularse en el primer semestre académico de su carrera.
 - 1.6.1 El ingresante a través de cualquiera de las modalidades establecidas por el Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario.
 - 1.6.2 El ingresante con Reserva de Matrícula.
- 1.7. El ingresante que no reserve su matrícula en un plazo de 8 días calendario después de la fecha de matrícula, perderá su vacante.
- 1.8. Son requisitos para matricularse en el primer semestre académico de su carrera:
 - 1.8.1 Pagar los derechos correspondientes.
 - 1.8.2 Haber pasado la Evaluación Clínica Anual del Programa de Atención Médica Integral de la UPCH (PAMI) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten las medidas preventivas equivalentes a las realizadas en el PAMI.
 - 1.8.3 Contar con un seguro médico contra accidentes.
- 1.9. Tiene derecho a matricularse en los siguientes semestres académicos de la Facultad:
 - 1.9.1 El estudiante que haya aprobado todos los cursos que son prerrequisito.
 - 1.9.2 El estudiante con Reserva de Matrícula, al término de la misma.

- 1.9.3 El estudiante desaprobado en algún curso en Primera Matrícula cuando el curso sea dictado nuevamente.
- 1.9.4 El estudiante que obtenga vacante por Traslado de acuerdo a las normas vigentes.
- 1.9.5 El estudiante que ha interrumpido sus estudios sin Reserva de Matrícula, previa autorización del Consejo de Facultad para su reincorporación solicitada en las fechas establecidas.

- 1.10 Los cursos obligatorios no aprobados en Primera Matrícula deben de ser llevados en los siguientes períodos académicos en que se ofrecen.

- 1.11 Son requisitos para matricularse en los siguientes semestres académicos de su carrera:
 - 1.11.1. Pagar los derechos correspondientes.
 - 1.11.2. No tener deuda alguna con la Universidad.
 - 1.11.3. No tener deuda con la Biblioteca.
 - 1.11.4. Pasar la Evaluación Clínica Anual del Programa de Atención Médica Integral de la UPCH (PAMI) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten las medidas preventivas equivalentes a las realizadas en el PAMI.
 - 1.11.5. Contar con un seguro médico contra accidentes.

- 1.12 El estudiante que haya tenido reserva y desee matricularse deberá abonar los derechos correspondientes.

- 1.13 El estudiante que, teniendo derecho a matricularse, no reúna los requisitos para hacerlo, no podrá matricularse y deberá solicitar Reserva de Matrícula.

2. DE LA RESERVA DE MATRICULA Y RETIRO DEL PERIODO ACADÉMICO

- 2.1 Reserva de Matricula es el acto voluntario del estudiante de diferir la matricula para el periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

- 2.2 Tiene derecho a solicitar Reserva de Matrícula todo estudiante de la Facultad, siempre que lo haya solicitado antes de la fecha de cierre de la matrícula extemporánea. La Reserva de Matricula puede renovarse.

- 2.3 El estudiante que, estando matriculado, desea interrumpir los estudios o no estudiar en el semestre, está obligado a solicitar retiro del periodo académico. Sólo puede solicitarse dentro del primer tercio del periodo correspondiente.

- 2.4 Respecto al estudiante que se retire sin dicho trámite,
 - 2.4.1. Se le seguirá emitiendo las boletas de pensiones del semestre académico en curso.
 - 2.4.2. Puede perder el semestre académico en la condición de desaprobado por inasistencias, de exceder el número máximo de inasistencias injustificadas.

- 2.5. Si el retiro es por motivos de salud, la solicitud deberá acompañarse de la documentación pertinente y ser aprobada por el Consejo de Facultad.

- 2.6. Toda Reserva de Matrícula o retiro del periodo académico debe ser autorizado por el Consejo de Facultad y el acuerdo comunicado al interesado.
- 2.7. Una vez aprobada la solicitud de retiro se dejará de emitir boletas a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 2.8. El estudiante que no se matricula en el semestre que le corresponde y no solicita Reserva de Matrícula, para poder continuar sus estudios deberá solicitar su reincorporación en las fechas programadas, quedando ésta sujeta a la aprobación de Consejo de Facultad.
- 2.9. Los estudiantes a quienes se les aprueben retiros de cursos o rotaciones por periodos menores a un semestre, continuarán pagando sus boletas. Las actividades de recuperación académica serán programadas por la instancia correspondiente sin cargo alguno.

3. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las situaciones excepcionales, no contempladas en la presente Norma serán resueltas por las instancias correspondientes.